



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 109
FONDOS COMUNES DE INVERSION
LIMITACION EN LA TENENCIA
DE VALORES PUBLICOS.

VISTO el fallo de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Comercial - Sala B - dictado en la causa "ARTIVAL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS DE INVERSION S.A. c./Resolución N° 7267 (C.N.V.) s./Apel. art. 31 Ley 15.885"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformular la Resolución General N° 88, sentando la interpretación correcta a dar al artículo 22 de la ley citada;

Que esta disposición establece que el noventa por ciento de la cartera del fondo común de inversión debe estar invertido en valores mobiliarios emitidos en serie por sociedades comerciales que cuenten con estados contables aprobados durante los últimos tres años, pudiendo el diez por ciento restante estar invertido en valores de sociedades que no cuenten con estados contables aprobado en los últimos tres años y por títulos públicos;

Que los fondos comunes de inversión en funcionamiento deben adecuar sus carteras a lo prescripto en dicha norma legal dentro de un plazo perentorio;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 15.885 y 20.190 y artículo 38 del Decreto N° 11.146/62,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Las limitaciones que para la tenencia de valores mobiliarios en la cartera de los fondos comunes de inversión establece el artículo 22 de la Ley 15.885 son comprensivas de los valores públicos y privados. En consecuencia, los valores mobiliarios públicos no pueden superar el diez por ciento de la cartera.

ARTICULO 2°.- Los fondos comunes de inversión en funcionamiento deben ajustar sus carteras a lo dispuesto en dicha norma legal dentro de los NOVENTA (90) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 3°.- Las disposiciones de los reglamentos de gestión que contravengan lo dispuesto en el artículo 22 de la

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

Ley 15.885 deberán ser adecuadas dentro de los SEIS (6) meses de publicada la presente.

ARTICULO 4°.- Derógase la Resolución General N° 80.

ARTICULO 5°.- Publíquese y notifíquese a las sociedades gerentes de los fondos comunes de inversión en funcionamiento.

BUENOS AIRES, diciembre 30 de 1966

Dr. GUILLERMO GARCIA FIGRITO
DIRECTOR

Dr. PABLO LUIS M. de ESTRADA
PRESIDENTE

Dr. NORMANDO E. DALV
DIRECTOR